PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de **ADMINISTRACIÓN** y **FINANZAS**

ADENDA Nº 1/2018 AL CONTRATO ABIERTO Nº 35/2.017
"ADQUISICION DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y EQUIPOS VARIOS"

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano** con **C. I. Nº 811.508**, en adelante denominado **D.G.A.F.**, y por la otra parte el señor **José Figueredo Falcón**, con **C. I. N° 1.546.170**, Propietario de la firma **MF Metal Fig**, con domicilio en la calle Ruta II "Mcal. José Félix Estigarribia", Km 25, de la ciudad de Itauguá, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2.018** que pasará a formar parte del **Contrato Abierto Nº 35/2.017** de **"Adquisición de muebles, electrodomésticos y equipos varios"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**, manifiestan haber suscripto el Contrato Abierto Nº 35/2.017, **"Adquisición de Muebles, Electrodomésticos y Equipos varios"**.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**, deciden modificar las Cláusulas Quinta y Sexta; quedando redactada de la siguiente manera:*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS,** El monto del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes doscientos siete millones novecientos sesenta mil (Gs. 207.960.000)**; ampliándose con el monto de **Guaraníes cuarenta y un millones quinientos noventa y dos mil (Gs. 41.592.000)**; totalizando la suma de **Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil (Gs. 249.552.000).

Los montos se encuentran dentro de lo autorizado por el Artículo 63 de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".

El proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlo de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

***CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO,** El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 30 de junio del año 2019.*

***CLÁUSULA TERCERA:** todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los 30 días del mes de noviembre de 2.018, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MF Metal Fig
Comercial e Indus
Ruta 2 Mcal. Estigarribia Km
Tel.: (0228) 839 266
Itauguá - Paraguay

José Figueredo Falcón
C.I.N° 1.546.170
MF METAL FIG

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República